

JUICIO: AMPARO POSESORIO
 ACTOR: LUIS FERNANDO
 DEMANDADO: Director Nacional de Propiedad Industrial; Representante legal de DINA-VES, DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AVES S.C.

BANCO DEL PROGRESO

RUC

LLOYDS BANK

la cuenta corriente N° 00-0414-9
 Banco Caja de Crédito Agrícola
 Generador S.A.
 -879

ACTOR: LUIS FERNANDO
 DEMANDADO: Director Nacional de Propiedad Industrial; Representante legal de DINA-VES, DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AVES S.C.
 JUICIO: Contencioso Administrativo N° 1663
 TRAMITE: Previsto en el Capítulo Cuarto de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
 Objeto: Impugnación de la Resolución notificada mediante oficio No. 0941844 de 31 de enero de 1995, Emanada del Director Nacional de Propiedad Industrial.
 CUANTÍA: INDETERMINADA
 CASILLERO DEL ACTOR: 659
 PROVICENCIA: TRIBUNA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- DISTRITO DE QUITO.- PRIMERA SALA.- Quito, 22 de mayo de 1995.- Las 9h15.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por el señor Dr. Miguel Falconí Pérez en su calidad de apoderado especial de INDAVES CIA. LTDA. en contra del señor Director Nacional de Propiedad Industrial, por reunir los requisitos formales previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se acepta al trámite establecido en el capítulo cuarto Ibidem. En consecuencia, se ordena citar al demandado con el contenido de la demanda y este auto a fin de que en el término de veinte días la conteste y proponga las excepciones de que se crea asistido, y dentro del mismo término, ramita a esta Sala el expediente administrativo correspondiente. Cítese al procurador General representante de la Empresa DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AVES S.C., beneficiario que se

05 JUL 1995

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
 SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA
 "TECNIVIDRIO 2000 S.A."

Se comunica al público que la compañía "TECNIVIDRIO 2000 S.A.", se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón Quito el 18 de mayo de 1995, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 95.1.1.1.1802 de 1 Jun. 1995 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Sangolquí, el 15 de junio de 1995.

- 1.- DOMICILIO: Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 30 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito S/ 610'000.000,00 dividido en 61.000 acciones de S/ 10.000,00
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: la industrialización del vidrio, fabricación de todo tipo de cristales de seguridad.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía es administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y el Subgerente. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 21 Jun. 1995.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL

05 JUL 1995

la/687

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION
 Y LIQUIDACION VOLUNTARIA DE TEJIDOS DE PUNTO
 LA UNION COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA

- 1.- CELEBRACION.- La escritura pública de disolución y liquidación de TEJIDOS DE PUNTO LA UNION COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se otorgó en la ciudad de Quito, el 6 de junio de 1995, ante el Notario Vigésimo del cantón Quito. La señora doctora Beatriz García Banderas, Intendente de Compañías de Quito-Encargada, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 95.1.2.1.002086 de 23 Jun. 1995.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada, el señor Rafael Gonzalo Naranjo, en su calidad de Gerente.
- 3.- EN cumplimiento de lo dispuesto por la señora Intendente de Compañías de Quito-Encargada, en la Resolución No. 95.1.2.1.002086 de 23 Jun. 1995, se pone en conocimiento del público la disolución y liquidación de TEJIDOS DE PUNTO LA UNION COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, dentro del término de tres días pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación de la disolución y liquidación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 23 Jun. 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL

la/688

los demás.

Enrique Jardiel Poncela

HECTOR
 SALVADOR
 CAÑADAS

Abogado

Avenida 10 de Agosto 1792 - Edificio Santa Rosa 1er. Piso - Of. N°3 - Teléfono 521 583 QUITO

JAIME

FLOR

RUBIANES

Abogado

Edificio Benalcázar 100 - Pazmiño 245 y 6 de Diciembre - Of. 405 Teléfono 502 248 QUITO

ACCO

11